



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0048-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0181/2024, del veintidós (22) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0181/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0048-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Víctor Manuel Bautista Fulcar, mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría de este Tribunal el día uno del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Víctor Manuel Bautista Fulcar, registrada con el Número de Evento 014-01-2022-00000584, asentada bajo el núm. 000271, Libro núm. 00119 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0071, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado; incoada por Víctor Manuel Bautista Fulcar, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Maryland, Estados Unidos; representado por el Lcdo. Francisco de los Santos Beriguete, dominicano, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 014-0013345-8, con estudio profesional abierto en la calle Rafael Encarnación núm. 36, El Cercado, Provincia San Juan de la Maguana; mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría de este Tribunal el día uno del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024).

2. Pretensiones del solicitante



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Honorables magistrados, muy respetuosamente después de saludarles y desearle éxito en sus funciones, tengo a bien solicitarle, sin creen que la petición merece ser tomada en cuenta en consideración lo siguiente: Que puedan acoger nuestro pedimento de cambio de nombre y asa autorizar al presidente de la Junta Central Electoral Dr. Julio Cesar Castaño Guzmán, para el cambio de nombre del señor VICTOR MANUEL, para que en lo adelante diga y se escriba ELVIS MANUEL, inscrito en el Libro No.00119, de registros de Nacimientos, Declaración Tardía, Folio No.0071, Acta No.000271, del Año 1979, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción del Municipio de El Cercado, Provincia San Juan, República Dominicana, Nacido en el mismo, nacido el día diez del mes de abril del Año Mil Novecientos Setenta y seis (10/04/1976), hijo reconocido por los señores LEONIDAS BAUTSTA AMADOR Y ENRIQUETA FULCAR PEREZ. SEGUNDO: Que la razón por la cual le solicitamos la autorización para el cambio de nombre es por la razón que le podría ocasionar tanto a VICTOR MANUEL, así como a sus hijos graves inconvenientes en el desarrollo de sus actividades en sus vidas Publicas y Privadas y podría ocasionarles en el futuro otros inconvenientes más graves, por lo cual urge que sea autorizado el cambio de nombre del señor VICTOR MANUEL por el de ELVIS MANUEL, para que sea lo correcto. TERCERO: A que según lo establece la Ley 4-23 en el art. 134, sobre el cambio de nombre: toda persona que tenga interés de cambiar sus nombres, suprimir o añadir a sus propios nombres otros, deberá hacerlo mediante los medios correspondientes, añadiendo en instancia las razones y evidencias para la realización de dicha solicitud”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Víctor Manuel Bautista Fulcar, registrada con el Número de Evento 014-01-2022-00000584, asentada bajo el núm. 000271, Libro núm. 00119 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0071, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Fotocopia del Certificado de Nacimiento correspondiente a Dianthony Bautista, emitido por la División de Archivos Vitales, Departamento de Salud e Higiene Mental del Estado de Maryland, debidamente traducido al español.
3. Fotocopia del Certificado de Nacimiento correspondiente a Dariel Bautista, emitido por la División de Archivos Vitales, Departamento de Salud e Higiene Mental del Estado de Maryland, debidamente traducido al español.
4. Fotocopia del Certificado de Naturalización de los Estados Unidos de Norteamérica correspondiente a Elvis Manuel Bautista.
5. Fotocopia del Certificado de Casamiento emitido por el Estado de Maryland, Condado de Montgomery, correspondiente a Elvis Manuel Bautista y Dahiana Rodríguez Pérez.
6. Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Elvis Manuel Bautista, emitida por la Procuraduría General de la República, en fecha 06 de mayo de 2024.
7. Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica núm. 655386193, correspondiente a Elvis Manuel Bautista.
8. Fotocopia de la Licencia de Conducir del Estado de Maryland, correspondiente a Elvis Manuel Bautista.
9. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 014-0016521-1, a nombre de Leónidas Bautista Amador.
10. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 014-0018426-1, a nombre de Enriqueta Pérez Furcal.
11. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 014-0013345-8, a nombre de Francisco de los Santos Beriguete.
12. Fotocopia del Carnet del Colegio de Abogados de la República Dominicana a nombre del Lcdo. Francisco de los Santos Beriguete.
13. Acto de Notoriedad instrumentado por el Dr. Ramón E. Baez de los Santos, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de San Juan de la Maguana, el 30 del mes de enero de 2024.
14. Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico El Nuevo Diario, el 24 de abril de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha trece del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (13/03/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro (13/03/2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dieciséis del mes de abril del año dos mil veinticuatro (16/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0102-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como Victor Manuel, para que en lo adelante figure “Elvis Manuel”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a la parte accionante, figuran los nombres del inscrito como Víctor Manuel, hijo de Leónidas Bautista Encarnación y Enriqueta Fulcar Pérez, nacido el día diez del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (10/04/1976), en El Cercado; b) se encuentra anexo copia del Certificado de Naturalización como ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica a nombre de Elvis

Expediente núm. TSE-12-0048-2024.

Sentencia de cambio de nombre núm. TSE/0181/2024, del veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Manuel Bautista, nacido el día diez del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (10/04/1976), en República Dominicana; c) a que como sustento de su solicitud el accionante deposita fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica, así como de la Licencia de Conducir expedida por el Estado de Maryland, en las que figuran sus nombres como Elvis Manuel; d) de igual manera se encuentran anexas las fotocopias de los Certificados de Nacimiento del Estado de Maryland correspondientes a Dariel y Dianthony, hijos de Elvis Manuel Bautista y Daihana Rodríguez; e) se comprueba mediante Certificación de No Antecedentes Penales certifica que el solicitante no está subjúdice; f) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y g) por lo que evaluados los documentos y datos antes mencionados, al amparo de lo establecido en el artículo 6 del citado reglamento, que reza: *Casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: 1) Cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre*, así como, examinados los documentos requeridos, permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Elvis Manuel”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 019-2024, de fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Víctor Manuel Bautista Fulcar, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Víctor Manuel Bautista Fulcar, registrada con el Número de Evento 014-01-2022-00000584, asentada bajo el núm. 000271, Libro núm. 00119 de registros de Nacimiento, Declaración Tardía, Folio núm. 0071, año 1979, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de El Cercado, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Elvis Manuel”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Elvis Manuel”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0048-2024.
Sentencia de cambio de nombre núm. TSE/0181/2024, del veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).